



CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez, solicitud de entregar el remanente producto del remate, toda vez que el despacho no se ha pronunciado al respecto, queda para proveer, Tuluá 31 de mayo de 2022.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1321

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2018-00038-00

PROCESO EJECUTIVO -Con Garantía para la Efectividad de la Garantía Real-

DEMANDANTE: INVERSIONES TULUÁ S.A.S

DEMANDADOS: WEIMAR SMITH BUENO TABORDA y
LINDA VANESSA MUÑOZ BISCUE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022)

El señor **WEIMAR SMITH BUENO TABORDA**, en su calidad de demandado solicita le sea entregado el remanentes producto del remate.

Para proceder a determinar el valor a devolver al señor **BUENO TABORDA**, se harán las siguientes precisiones:

1. Última liquidación aprobada fue por valor de \$ **54.018.408,57** folio 204 obligación con los intereses más las costas en primera instancia \$ 3.565.950, oo y costas en segunda instancia \$ **600.000,oo**, lo cual arroja un total de \$ **58.184.358.57**. folio 384
2. Valor ofertado por la señora **BEATRIZ CORREA ALVAREZ**, para hacer postura \$ **170.150.000,oo**. Folio 272
3. Devolución a la señora **BEATRIZ CORREA ALVAREZ**, por concepto de impuesto predial \$ **2.879.039,oo**. Folio 383
4. A la fecha se encuentra pendiente por devolver al demandado la suma de \$ 109.086.602,43.

Por lo anterior, y no existiendo pendientes que impidan efectuar la devolución de los dineros restantes del producto del remate, el despacho autorizará en favor del señor **WEIMAR SMITH BUENO TABORDA**, la suma descrita en el numeral 4., por cuanto la obligación se encuentra cancelada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE



PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCION de \$ 109.086.602,43, dinero restante del producto del remate al señor **WEIMAR SMITH BUENO TABORDA**, por la obligación ya se canceló y no había remanentes solicitados para otros procesos.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia procedase a la elaboración del título judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **7571047c7c61bc4f8d5e378c8639504ebe4d40a14e134c7d7a83cea43f0dc0fb**

Documento generado en 06/06/2022 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>